



CONSTANCIA: Se recibió la presente demanda a través del centro de Servicios para los Juzgados Civiles y del Circuito de Armenia, radicada el día 16 de diciembre de 2021.

Verificado el Registro Nacional de Abogados, se encontró vigente la tarjeta profesional del Abogado Jeison Steven Caro Cortes, igualmente, el correo electrónico inscrito en SIRNA coincide con el que quedó indicado en la demanda.

Armenia Quindío, enero 25 de 2022.

*NO REQUIERE FIRMA. Art. 2° Inc. 2° Dto. 806/20
Art. 28 AC PCSJA20-11567 CSJ*

JUAN CAMILO RÍOS MORALES

Oficial Mayor

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDIO**

Asunto: Inadmite demanda
Proceso: Verbal – responsabilidad civil medica
Demandante: Luz Enelia Quintana Zea y/o
Demandada: Corporación de Servicios Médicos
Internacionales Them & Cia Ltda. –
Cosmitet L.T.D.A.
Radicado: 630013103003-2021-00339-00

Enero veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

El artículo 84 del Código General del Proceso señala los requisitos que deben acompañar la presentación de la demanda, observándose ausente el que a continuación se relaciona:

- a- Deberá allegar los poderes otorgados por Luz Enelia Quintana Zea, Ana María Toro Quintana y, Laura Victoria Toro Quintana para iniciar el proceso. (C.G.P. Arts. 84 Num. 4°)

De acuerdo con lo anterior, se deberá inadmitir la demanda para que la parte actora proceda a subsanar la falencia enrostrada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO. INADMITIR la demanda presentada por Luz Enelia Quintana Zea, Ana Victoria Toro Quintana y, Laura Victoria Toro Quintana, para promover proceso verbal con pretensión de Responsabilidad Civil Medica en contra de Corporación de Servicios Médicos Internacionales Them & Cia Ltda. – Cosmitet L.T.D.A.

SEGUNDO. CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar las deficiencias advertidas, so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
Juez

Estado # 008 del 26-01-2022

JCRM

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e176b588e55f72f74a16b6c236fdc1be2ef83ed46717bdc6051ca6a340e0e04c**

Documento generado en 25/01/2022 02:34:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>